

to en la sesión ordinaria a la cual se refiere el Acta N° 13-72, de fecha 19 de julio del citado año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a vender el solar sin designación catastral, con área de 171.17 metros cuadrados, por el precio de RD\$213.96, en favor de la señora Elisa Maldonado del Castillo, quien ha construido en dicho solar una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3844, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3844

VISTAS las Actas Nos. 5-70 y 10-73, correspondientes a

las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma, en fechas 13 de abril de 1970 y 19 de julio de 1972, respectivamente;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) El solar N° B-7, del poblado de Boca de Yuma, con área de 600 metros cuadrados, por el precio de RD\$750.00, en favor del señor Orestes Nicolas, quien se propone construir en dicho solar una casa para vivienda familiar;

b) Solar ubicado dentro de la Parcela N° 95, del Distrito Catastral N° 10/3ra., de dicho Municipio, con una extensión superficial de 2,422.30 metros cuadrados, por el precio de RD\$-2,322.30, en favor del señor Ernesto Vitienes, quien se propone construir en el citado solar una casa para residencia familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER